MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

PRORROGA No. 001 AL CONTRATO No. 88-2-10020-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA SEÑORA BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL, IDENTIFICACADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 35.500.527 DE SUBA, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGIÓN DE INCORPORACION NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA".

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.158 de Piedecuesta – Santander, en calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio, actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la prorroga No. 001, se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra, la señora BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL, identificada con cédula de ciudadania No. 35.500.527 de Suba, representante legal de la entidad comercial INVERSIONES ASDISAN S.A.S. identificado con NIT 900.322.566-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la prorroga No. 001 al contrato No. 88-2-10020-26, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el numeral del 2° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 30 de junio del año 2026, suscribió el contrato No. 88-2-10020-26 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGIÓN DE INCORPORACION NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA,** por el cual garantiza las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas y contribuye al bienestar de la comunidad educativa, así mismo aporta a la conservación de los espacios institucionales y al cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad para la prestación del servicio educativo, de igual manera favorece el rendimiento académico, el bienestar físico de los estudiantes y el fortalecimiento de un entorno escolar seguro, inclusivo y propicio para la formación integral.

Que, el valor inicial más la adición N° 001 del contrato No. 88-2-10020-26 asciende **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 11.645.000,00),** incluido IVA e Impoconsumo (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes y costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

(...)

ÍTEM	RUBRO	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL CON IVA (SI APLICA)
1	A-02-01-01-003-008	DINCO	10	SALA O MUEBLE DE ESPERA	1	$3.500.000,00	$3.500.000,00
2	A-02-01-01-003-008	DINCO	10	LÍNEA DE MANDO	1	$1.200.000,00	$1.200.000,00
3	A-02-02-01-002-007	DINCO	10	CARPAS 2 * 2	3	$315.000,00	$945.000,00
4	A-02-02-01-003-006	NUSEFA	10	SILLAS UNIVERSITARIAS PLASTICAS	18	$200.000,00	$3.600.000,00
5	A-02-02-01-003-006	NUSEFA – ADICION N° 001	10	SILLAS UNIVERSITARIAS PLASTICAS	12	$200.000,00	$ 2.400.000,00
TOTAL							**$11.645.000,00**

(...)

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y de acuerdo con las atribuciones legales y facultades conferidas mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, que fue modificada y adicionada mediante resolución 01567 del 09 de junio del año 2026 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", fueron designados por el señor Ordenador del Gasto como como supervisora del contrato en mención, la señora Intendente Jefe ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO Responsable Logístico NUSEFA (Supervisora de los recursos asignados al Colegio Nuestra Señora De Fatima).

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-082704-MEVIL de fecha 11 de agosto del año 2026, firmada por la señora Intendente Jefe ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO, Responsable Logístico del Colegio Nuestra Señora De Fatima, solicitó prórroga del contrato No. 88-2-10020-26 de fecha 30/06/2026, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

En atención a solicitud de prorroga realizada por la señora BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL representante legal INVERSIONES ASDISAN S.A.S, con quien la Policía Metropolitana de Villavicencio celebró contrato No. 88-2-10020-26 de fecha 30 de junio del año 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES, LOTE 2: ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGION DE INCORPORACION NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", de manera atenta me permito solicitar a mi Coronel se estudie la posibilidad de autorizar la prórroga de la fecha de finalización del contrato para el día 31 de agosto de 2026, así como realizar una modificación a las condiciones de entrega de los bienes contratados, de tal manera sean establecidas dos entregas a través de un cronograma, que garantice la oportuna ejecución de los recursos.

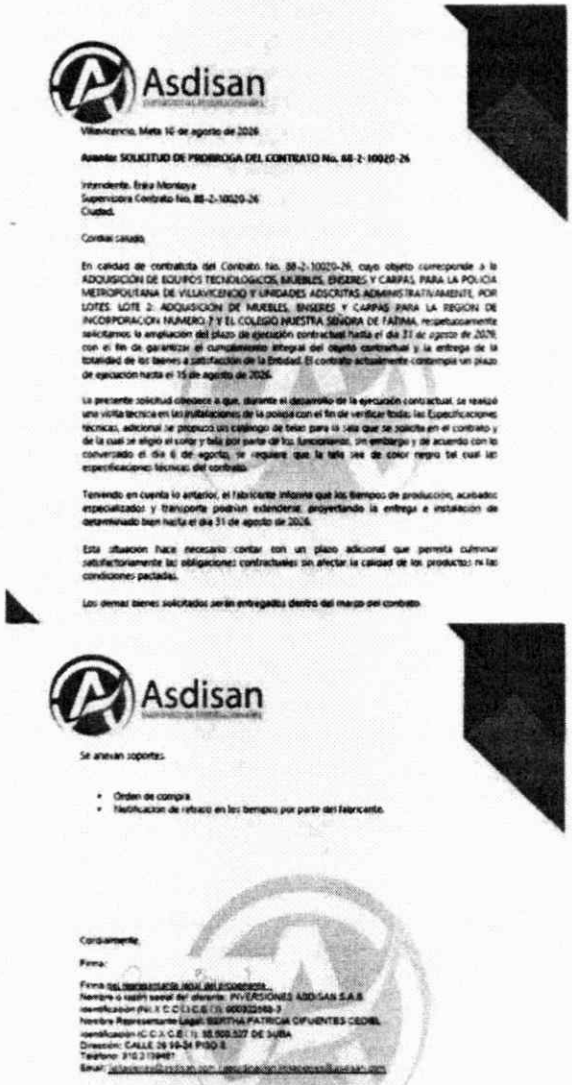
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 30 de junio de 2026 suscribió el contrato No. 88-2-10020-26 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES, LOTE 2: ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGIÓN DE INCORPORACIÓN NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", con el cual se suplen las necesidades de muebles, enseres y carpas en la

Policía Metropolitana de Villavicencio y demás unidades adscritas administrativamente, con el fin de contribuir al desarrollo de los procesos misionales y de soporte que se adelantan en las unidades policiales, orientados a cumplir la misionalidad institucional.

El contrato No. 88-2-10020-26 tiene plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y de acuerdo con las atribuciones legales y facultades conferidas mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 adicionada y modificada por la resolución No. 01567 del 09/06/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", fue designada por parte de la ordenación del gasto como como supervisora del contrato, la señora intendente Jefe ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO adscrita al Colegio Nuestra Señora de Fátima Villavicencio.



Asdisan

Villavicencio, Meta 10 de agosto de 2026

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO No. 88-2-10020-26

Intendente. Erika Montoya
Supervisora Contrato No. 88-2-10020-26
Ciudad.

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato No. 88-2-10020-26, cuyo objeto corresponde a la ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES. LOTE 2: ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGION DE INCORPORACION NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, respetuosamente solicitamos la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el día *31 de agosto de 2026*, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los bienes a satisfacción de la Entidad. El contrato actualmente contempla un plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.

La presente solicitud obedece a que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, se realizó una visita técnica en las instalaciones de la policía con el fin de verificar todas las Especificaciones técnicas, adicional se propuso un catalogo de telas para la silla que se solicita en el contrato y de la cual se eligio el color y tela por parte de los funcionarios, sin embargo y de acuerdo con lo conversado el día 6 de agosto, se requiere que la tela sea de color negro tal cual las especificaciones técnicas del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el fabricante informa que los tiempos de producción, acabados especializados y transporte podrían extenderse, proyectando la entrega e instalación de determinado bien hasta el día 31 de agosto de 2026.

Esta situacion hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente las obligaciones contractuales sin afectar la calidad de los productos ni las condiciones pactadas.

Los demas bienes solicitados serán entregados dentro del marco del contrato.

Asdisan

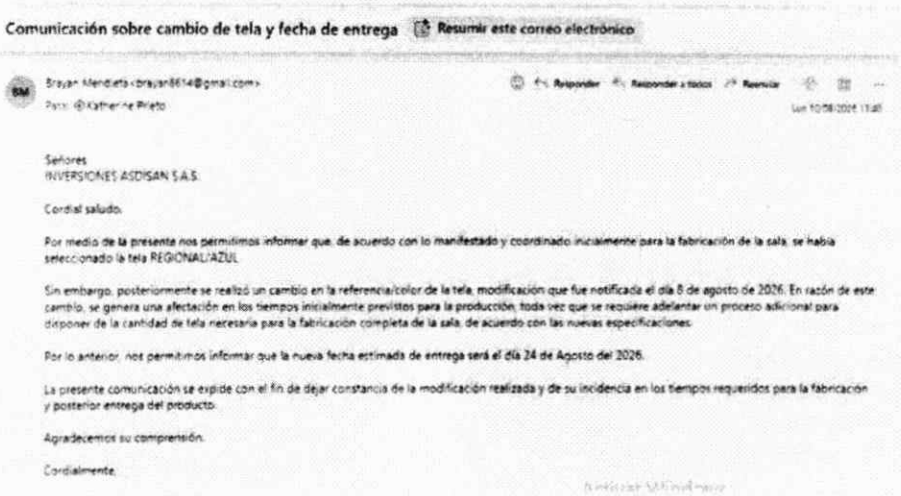
Se anexan soportes:

- Orden de compra
- Notificacion de retraso en los tiempos por parte del fabricante.

Cordialmente,

Firma:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: INVERSIONES ADDISAN S.A.S
identificación (N.I.T. C.C.) C.E.) N. 900932980-3
Nombre Representante Legal: BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL
identificación (C.C.) C.E.) N. 35.500.527 DE SUBA
Dirección: CALLE 26 59-34 PISO 8
Teléfono: 310 2 [illegible]
Email: [illegible]



Comunicación sobre cambio de tela y fecha de entrega — Resumir este correo electrónico

Brayan Mendieta <brayan8614@gmail.com>
Para: Katherine Prieto

Responder · Responder a todos · Reenviar

Señores
INVERSIONES ASDISAN S.A.S.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar que, de acuerdo con lo manifestado y coordinado inicialmente para la fabricación de la sala, se había seleccionado la tela REGIONAL/AZUL.

Sin embargo, posteriormente se realizó un cambio en la referencia/color de la tela, modificación que fue notificada el día 8 de agosto de 2026. En razón de este cambio, se genera una afectación en los tiempos inicialmente previstos para la producción, toda vez que se requiere adelantar un proceso adicional para disponer de la cantidad de tela necesaria para la fabricación completa de la sala, de acuerdo con las nuevas especificaciones.

Por lo anterior, nos permitimos informar que la nueva fecha estimada de entrega será el día 24 de Agosto del 2026.

La presente comunicación se expide con el fin de dejar constancia de la modificación realizada y de su incidencia en los tiempos requeridos para la fabricación y posterior entrega del producto.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Que, por parte de esta supervisión, se emite concepto de viabilidad favorable a la solicitud realizada teniendo en cuenta los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la actividad contractual, y que analizados los argumentos presentados por la firma contratista, para esta supervisión es viable conceder la prórroga solicitada, aunque fijando unas condiciones de entrega parcializados, comoquiera que estos se enmarcan en las causales eximentes de responsabilidad civil. Por otra parte, es preciso que la firma contratista ha manifestado a esta supervisión, que parte de los bienes contratados ya están listos para ser entregados, salvo el ítem de la sala o mueble de espera, para lo cual el tiempo adicional solicitado es razonable para asegurar los fines buscados con la contratación.

Es preciso indicar a mi Coronel, que con la suscripción de la prorroga hasta la fecha que se indica, no se transgreden los lineamientos del nivel central frente a las metas de obligaciones presupuestales, teniendo en cuenta que el PAC para cancelar las obligaciones esta solicitado para el mes de septiembre de la presente anualidad, por tanto, ampliar la fecha de entrega no compromete a la unidad frente a un posible incumplimiento de las mismas.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Teniendo en cuenta las condiciones iniciales del contrato, la forma de ejecución del contrato, está definida a una sola entrega por la totalidad de los bienes, por lo tanto, es pertinente incluir una modificación contractual que permita segmentar en dos entregas dichos bienes, además que la solicitud realizada por el contratista, indica tener dificultades con la fabricación de uno de los ítems, no con la totalidad de los elementos. Por tal razón, solicito a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se adelante una modificación a dicha cláusula, así como también se permita la realización de pagos parciales conforme a cada una de las entregas; esto teniendo en cuenta que de autorizarse la prórroga garantizaría la entrega de la mayoría de los bienes, además que se mostrarían avances frente a la ejecución del contrato, dejando para la última entrega el ítem en cuestión.

Por otra parte, con el cronograma de entregadas segmentadas propuesto, se contaría con un tiempo prudencial para adelantar cualquier tipo de acción conminatoria ante la advertencia de situaciones de incumplimiento.

Propuesta de Modificación Plazo y forma de ejecución

<table>
<tr>
<td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td>
<td>
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 31/08/2026 conforme al cronograma de entregas. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en dos entregas conforme al cronograma de entregas y bienes a entregar en cada fecha, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PRIMERA ENTREGA
<table>
<tr><th>BIENES PRIMERA ENTREGA</th><th>FECHA MÁXIMA DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>LÍNEA DE MANDO</td><td rowspan="3">20 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>CARPAS - CARPA PLEGABLE</td></tr>
<tr><td>SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA</td></tr>
</table>
SEGUNDA ENTREGA
<table>
<tr><th>BIENES PRIMERA ENTREGA</th><th>FECHA MÁXIMA DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>SALA O MUEBLE DE ESPERA</td><td>28 de agosto de 2026</td></tr>
</table>
Nota: la facturación y tramite de la misma, solo será posible una vez se realice la instalación y puesta en funcionamiento de aquellos bienes que requieran ser instalados en las diferentes unidades.
</td>
</tr>
</table>

Propuesta de Modificación Forma de Pago

FORMA DE PAGO

Se realizaran pagos parciales de conformidad con los bienes entregados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de los siguientes documentos; se deberá radicar la factura con las formalidades expresas por la DIAN y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, acompañada del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales) y aportes al régimen parafiscal (ICBF, SENA, caja de compensación familiar) a que haya lugar y dependiendo del caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente, la entrada al almacén en donde acredite la llegada de los elementos a la unidad y los demás documentos que el Departamento de Policía del Vaupés, requiera, si es el caso para la verificación de los servicios prestados con la adecuada ejecución del contrato, esto de acuerdo al derecho a turno y la programación plan anual de caja (PAC).

En consecuencia con lo antes descrito y el concepto de viabilidad emitido, y según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde son las partes quienes de mutuo acuerdo pueden pactar aquellos acuerdos a los que lleguen durante la ejecución del contrato estatal, en este caso, para la modificación y prórroga descritas, se solicita a mi Coronel aceptar y ordenar a quien corresponda se proceda con los trámites a que haya lugar, teniendo en cuenta la solicitud del contratista, enmarcándose esta solicitud en términos de necesidad, pertinencia y procedencia, ya que con la prórroga solicitada se garantizaría la correcta ejecución de los recursos, además que el tiempo adicional solicitado es razonable para asegurar los fines buscados con la contratación.

OPORTUNIDAD

En atención a que el contrato 88-2-10020-26, se encuentran en ejecución y que su plazo de ejecución no se ha extinguido, la Entidad se encuentra dentro de los límites de orden temporal para suscribir la modificación contractual solicitada.

(...)

VIABILIDAD

Se informa a mi Coronel que, con fundamento en los motivos anteriormente expuestos, como supervisora del contrato No. 88-2-10020-26, se emite concepto de viabilidad favorable para la realización de la prórroga y modificación propuesta.

(...)

Que, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la prórroga No. 001 al contrato No. 88-2-10020-26 de fecha 30/06/2026.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución de la ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA del Contrato No. 88-2-10020-26 de fecha 30 de junio del 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 31/08/2026. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **FORMA DE EJECUCION** El presente proceso de contratación se ejecutará en forma total, en una sola entrega, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato.

	Nota: la facturación y tramite de la misma, solo será posible una vez se realice la instalación y puesta en funcionamiento de aquellos bienes que requieran ser instalados en las diferentes unidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga No. 001, para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes (contratista-contratante), así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su ejecución se requiere la actualización de las pólizas siendo cargadas por el contratista al sistema de contratación en mención.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas y anexos del contrato No. 88-2-10020-26 de fecha 30 de junio del año 2026, que no han sido enmendadas por la prórroga No. 001, continúan vigentes en los mismos términos.

Se firma en Villavicencio Meta el 13 AGO 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,

Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

EL CONTRATISTA,

BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL
Cedula de Ciudadanía No 35.500.527 de Suba
INVERSIONES ASDISAN S.A.S.
NIT: 900.322.566-3

Elaboró: PT. Carlos Alberto Henao Ortiz- AREAD GRUCO
Revisado por: IJ. Fredy Alberto Moreno González - COMAN-ASJUR
Revisado por CT. Julián Ricardo Abella Lesmes - AREAD-GRUCO
Revisado por: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra - SUBCO-AREAD
Revisado por: CR. Dorian Alexander Valencia Velasquez - COMAN-SUBCO
Fecha de Elaboración: 28/07/2025
Ubicación: Ubicación: D:2026\88-8-10023-26

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (608) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
RECTORIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA VILLAVICENCIO

GS- 2026 - 0 8 2 7 0 4 AREDU – RECRI – 20.1

Villavicencio, 11 de agosto de 2026

Señor Coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

Asunto: concepto viabilidad prorroga y solicitud de modificación contrato No. 88-2-10020-26.

En atención a solicitud de prorroga realizada por la señora BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL representante legal INVERSIONES ASDISAN S.A.S, con quien la Policía Metropolitana de Villavicencio celebró contrato No. 88-2-10020-26 de fecha 30 de junio del año 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES, LOTE 2: ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGION DE INCORPORACION NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA", de manera atenta me permito solicitar a mi Coronel se estudie la posibilidad de autorizar la prórroga de la fecha de finalización del contrato para el día 31 de agosto de 2026, así como realizar una modificación a las condiciones de entrega de los bienes contratados, de tal manera sean establecidas dos entregas a través de un cronograma, que garantice la oportuna ejecución de los recursos.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 30 de junio de 2026 suscribió el contrato No. 88-2-10020-26 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES, LOTE 2: ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGIÓN DE INCORPORACIÓN NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", con el cual se suplen las necesidades de muebles, enseres y carpas en la Policía Metropolitana de Villavicencio y demás unidades adscritas administrativamente, con el fin de contribuir al desarrollo de los procesos misionales y de soporte que se adelantan en las unidades policiales, orientados a cumplir la misionalidad institucional.

El contrato No. 88-2-10020-26 tiene plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y de acuerdo con las atribuciones legales y facultades conferidas mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 adicionada y modificada por la resolución No. 01567 del 09/06/2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", fue designada por parte de la ordenación del gasto como como supervisora del contrato, la señora intendente Jefe ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO adscrita al Colegio Nuestra Señora de Fátima Villavicencio.

Que, mediante comunicación escrita de fecha 10 de agosto de 2026 firmada por la señora BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL representante legal INVERSIONES ASDISAN S.A.S, enviada a través de correo electrónico de fecha 10/08/2026, se solicita prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2026, conforme a los siguientes argumentos:

(...)

Asdisan
suministros institucionales

Villavicencio, Meta 10 de agosto de 2026

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO No. 88-2-10020-26

Intendente. Erika Montoya
Supervisora Contrato No. 88-2-10020-26
Ciudad.

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato No. 88-2-10020-26, cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGIÓN DE INCORPORACION NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, respetuosamente solicitamos la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el día *31 de agosto de 2026*, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los bienes a satisfacción de la Entidad. El contrato actualmente contempla un plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.

La presente solicitud obedece a que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, se realizó una visita técnica en las instalaciones de la policía con el fin de verificar todas las Especificaciones técnicas, adicional se propuso un catálogo de telas para la sala que se solicita en el contrato y de la cual se eligió el color y tela por parte de los funcionarios, sin embargo y de acuerdo con lo conversado el día 6 de agosto, se requiere que la tela sea de color negro tal cual las especificaciones técnicas del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el fabricante informa que los tiempos de producción, acabados especializados y transporte podrían extenderse, proyectando la entrega e instalación de determinado bien hasta el día 31 de agosto de 2026.

Esta situación hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente las obligaciones contractuales sin afectar la calidad de los productos ni las condiciones pactadas.

Los demas bienes solicitados serán entregados dentro del marco del contrato.

Asdisan
suministros institucionales

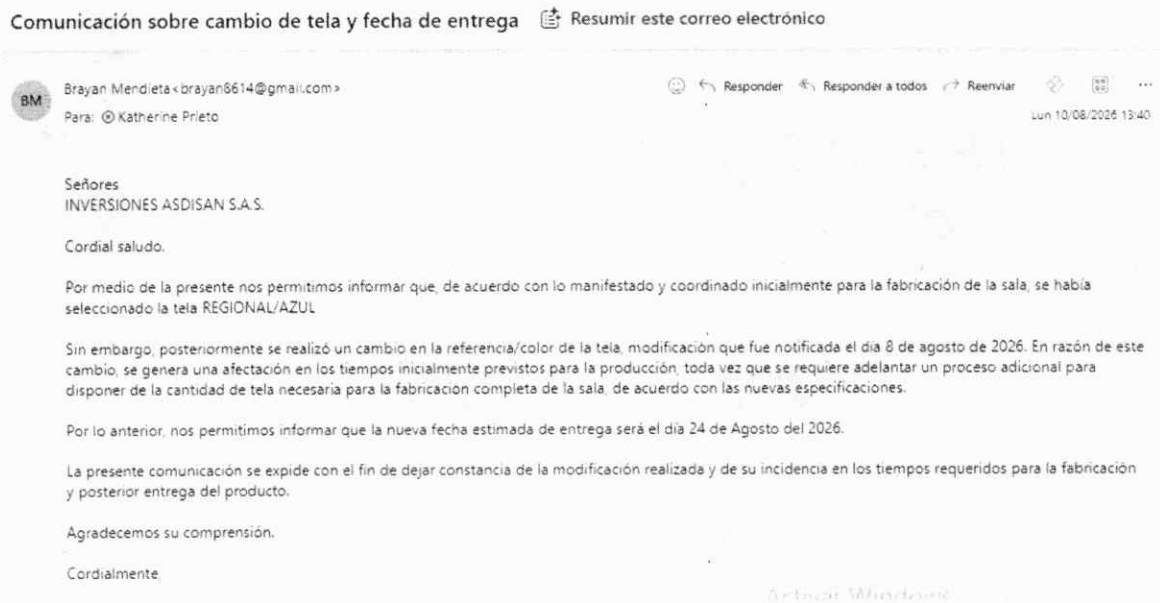
Se anexan soportes.

- Orden de compra
- Notificación de retraso en los tiempos por parte del fabricante.

Cordialmente,

Firma:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: INVERSIONES ASDISAN S.A.S.
Identificación (Nit X C.C ☐ C.E ☐): 900322566-3
Nombre Representante Legal: BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL
Identificación (C.C X C.E ☐): 35.500.527 DE SUBA
Dirección: CALLE 26 39-24 PISO 3
Teléfono: 310 2139461
Email: licitaciones@asdisan.com / coordinacion.licitaciones@asdisan.com



Comunicación sobre cambio de tela y fecha de entrega Resumir este correo electrónico

BM Brayan Mendieta <brayan8614@gmail.com>
Para: Katherine Prieto

Responder Responder a todos Reenviar ...
Lun 10/08/2026 13:40

Señores
INVERSIONES ASDISAN S.A.S.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar que, de acuerdo con lo manifestado y coordinado inicialmente para la fabricación de la sala, se había seleccionado la tela REGIONAL/AZUL

Sin embargo, posteriormente se realizó un cambio en la referencia/color de la tela, modificación que fue notificada el día 8 de agosto de 2026. En razón de este cambio, se genera una afectación en los tiempos inicialmente previstos para la producción, toda vez que se requiere adelantar un proceso adicional para disponer de la cantidad de tela necesaria para la fabricación completa de la sala, de acuerdo con las nuevas especificaciones.

Por lo anterior, nos permitimos informar que la nueva fecha estimada de entrega será el día 24 de Agosto del 2026.

La presente comunicación se expide con el fin de dejar constancia de la modificación realizada y de su incidencia en los tiempos requeridos para la fabricación y posterior entrega del producto.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

(...)

Que, por parte de esta supervisión, se emite concepto de viabilidad favorable a la solicitud realizada teniendo en cuenta los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la actividad contractual, y que analizados los argumentos presentados por la firma contratista, para esta supervisión es viable conceder la prórroga solicitada, aunque fijando unas condiciones de entrega parcializados, comoquiera que estos se enmarcan en las causales eximentes de responsabilidad civil. Por otra parte, es preciso que la firma contratista ha manifestado a esta supervisión, que parte de los bienes contratados ya están listos para ser entregados, salvo el ítem de la sala o mueble de espera, para lo cual el tiempo adicional solicitado es razonable para asegurar los fines buscados con la contratación.

Es preciso indicar a mi Coronel, que con la suscripción de la prorroga hasta la fecha que se indica, no se transgreden los lineamientos del nivel central frente a las metas de obligaciones presupuestales, teniendo en cuenta que el PAC para cancelar las obligaciones esta solicitado para el mes de septiembre de la presente anualidad, por tanto, ampliar la fecha de entrega no compromete a la unidad frente a un posible incumplimiento de las mismas.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Teniendo en cuenta las condiciones iniciales del contrato, la forma de ejecución del contrato, está definida a una sola entrega por la totalidad de los bienes, por lo tanto, es pertinente incluir una modificación contractual que permita segmentar en dos entregas dichos bienes, además que la solicitud realizada por el contratista, indica tener dificultades con la fabricación de uno de los ítems, no con la totalidad de los elementos. Por tal razón, solicito a mi Coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda se adelante una modificación a dicha cláusula, así como también se permita la realización de pagos parciales conforme a cada una de las entregas; esto teniendo en cuenta que de autorizarse la prórroga garantizaría la entrega de la mayoría de los bienes, además que se mostrarían avances frente a la ejecución del contrato, dejando para la última entrega el ítem en cuestión.

Por otra parte, con el cronograma de entregadas segmentadas propuesto, se contaría con un tiempo prudencial para adelantar cualquier tipo de acción conminatoria ante la advertencia de situaciones de incumplimiento.

Propuesta de Modificación Plazo y forma de ejecución

<table>
<tr>
<td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td>
<td>
PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 31/08/2026 conforme al cronograma de entregas. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en dos entregas conforme al cronograma de entregas y bienes a entregar en cada fecha, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PRIMERA ENTREGA
<table>
<tr><th>BIENES PRIMERA ENTREGA</th><th>FECHA MÁXIMA DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>LÍNEA DE MANDO</td><td rowspan="3">20 de Agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>CARPAS - CARPA PLEGABLE</td></tr>
<tr><td>SILLA UNIVERSITARIA PLÁSTICA</td></tr>
</table>
SEGUNDA ENTREGA
<table>
<tr><th>BIENES PRIMERA ENTREGA</th><th>FECHA MÁXIMA DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>SALA O MUEBLE DE ESPERA</td><td>28 de Agosto de 2026</td></tr>
</table>
Nota: la facturación y tramite de la misma, solo será posible una vez se realice la instalación y puesta en funcionamiento de aquellos bienes que requieran ser instalados en las diferentes unidades.
</td>
</tr>
</table>

Propuesta de Modificación Forma de Pago

FORMA DE PAGO

Se realizaran pagos parciales de conformidad con los bienes entregados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de los siguientes documentos; se deberá radicar la factura con las formalidades expresas por la DIAN y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, acompañada del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales) y aportes al régimen parafiscal (ICBF, SENA, caja de compensación familiar) a que haya lugar y dependiendo del caso, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente, la entrada al almacén en donde acredite la llegada de los elementos a la unidad y los demás documentos que el Departamento de Policía del Vaupés, requiera, si es el

caso para la verificación de los servicios prestados con la adecuada ejecución del contrato, esto de acuerdo al derecho a turno y la programación plan anual de caja (PAC).

En consecuencia con lo antes descrito y el concepto de viabilidad emitido, y según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, donde son las partes quienes de mutuo acuerdo pueden pactar aquellos acuerdos a los que lleguen durante la ejecución del contrato estatal, en este caso, para la modificación y prórroga descritas, se solicita a mi Coronel aceptar y ordenar a quien corresponda se proceda con los trámites a que haya lugar, teniendo en cuenta la solicitud del contratista, enmarcándose esta solicitud en términos de necesidad, pertinencia y procedencia, ya que con la prórroga solicitada se garantizaría la correcta ejecución de los recursos, además que el tiempo adicional solicitado es razonable para asegurar los fines buscados con la contratación.

CONVENIENCIA

Que, la prórroga y modificación solicitadas, resultan pertinentes, procedentes y proporcionales en términos de necesidad y oportunidad, enmarcada dentro de los límites de orden temporal, formal y material, con fundamento en el interés general, buscando el cumplimiento de la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que las unidades adscritas administrativamente a la Policía Metropolitana de Villavicencio, de conformidad con la motivación presentada, requieren contar con los bienes enunciados para permitir que los funcionarios policiales cuenten con los medios necesarios para prestar adecuadamente el servicio policial y así desarrollar normalmente las diferentes actividades esenciales para cumplir la misionalidad institucional

OPORTUNIDAD

En atención a que el contrato 88-2-10020-26, se encuentran en ejecución y que su plazo de ejecución no se ha extinguido, la Entidad se encuentra dentro de los límites de orden temporal para suscribir la modificación contractual solicitada.

NORMATIVIDAD EN LA QUE SE FUNDA LA SOLICITUD

La presente solicitud de modificación y prórroga, se encuentra fundamentada en los presupuestos normativos descritos a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

Artículo 2 de los fines esenciales del Estado

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

LEY 80 de 1993 POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Artículo 3o. "de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Artículo 5 "de los derechos y deberes de los contratistas", Numeral del 2º establece:

"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Artículo 13 "de la normatividad aplicable a los contratos estatales", establece:

"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."

Artículo 40. del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Artículo 77 "de la normatividad aplicable en las actuaciones administrativas", establece:

"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.

PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."

LEY 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

Artículo 1502 título II. de los actos y declaraciones de voluntad, establece:

"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:
1o.) que sea legalmente capaz.
2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
4o.) que tenga una causa lícita.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

LEY 1437 de 2011 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO "CPACA"
Artículo 2° "Ámbito de Aplicación" establece:

Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los

órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Se informa a mi Coronel que, con fundamento en los motivos anteriormente expuestos, como supervisora del contrato No. 88-2-10020-26, se emite concepto de viabilidad favorable para la realización de la prórroga y modificación propuesta.

Atentamente,



Intendente Jefe **ERIKA MILENA MONTOYA CASTILLO**
Supervisora contrato 88-2-10020-26.

Fecha de elaboración: 11/08/2026
Ubicación: Y:\2026\comunicacionesoficiales\agosto 2026

Calle 44 No. 35C-02 barrio el triunfo
Teléfono 3504810618
Mevil.nusefarec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Asdisan
suministros Institucionales

Villavicencio, Meta 10 de agosto de 2026

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO No. 88-2-10020-26

Intendente. Erika Montoya
Supervisora Contrato No. 88-2-10020-26
Ciudad.

Cordial saludo,

En calidad de contratista del Contrato No. 88-2-10020-26, cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES, ENSERES Y CARPAS, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, POR LOTES. LOTE 2: ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y CARPAS PARA LA REGIÓN DE INCORPORACION NUMERO 7 Y EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, respetuosamente solicitamos la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el día *31 de agosto de 2026*, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los bienes a satisfacción de la Entidad. El contrato actualmente contempla un plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026.

La presente solicitud obedece a que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, se realizó una visita técnica en las instalaciones de la policía con el fin de verificar todas las Especificaciones técnicas, adicional se propuso un catálogo de telas para la sala que se solicita en el contrato y de la cual se eligió el color y tela por parte de los funcionarios, sin embargo y de acuerdo con lo conversado el día 6 de agosto, se requiere que la tela sea de color negro tal cual las especificaciones técnicas del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el fabricante informa que los tiempos de producción, acabados especializados y transporte podrían extenderse, proyectando la entrega e instalación de determinado bien hasta el día 31 de agosto de 2026.

Esta situación hace necesario contar con un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente las obligaciones contractuales sin afectar la calidad de los productos ni las condiciones pactadas.

Los demas bienes solicitados serán entregados dentro del marco del contrato.

Asdisan
suministros institucionales

Se anexan soportes.

- Orden de compra
- Notificación de retraso en los tiempos por parte del fabricante.

Cordialmente,

Firma:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: INVERSIONES ASDISAN S.A.S.
Identificación (Nit X C.C ☐ C.E ☐): 900322566-3
Nombre Representante Legal: BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL
Identificación (C.C X C.E ☐): 35.500.527 DE SUBA
Dirección: CALLE 26 39-24 PISO 3
Teléfono: 310 2139461
Email: licitaciones@asdisan.com / coordinacion.licitaciones@asdisan.com

Comunicación sobre cambio de tela y fecha de entrega

Resumir este correo electrónico

BM

Brayan Mendieta <brayan8614@gmail.com>

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para: Katherine Prieto

Lun 10/08/2026 13:40

Señores
INVERSIONES ASDISAN S.A.S.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar que, de acuerdo con lo manifestado y coordinado inicialmente para la fabricación de la sala, se había seleccionado la tela REGIONAL/AZUL

Sin embargo, posteriormente se realizó un cambio en la referencia/color de la tela, modificación que fue notificada el día 8 de agosto de 2026. En razón de este cambio, se genera una afectación en los tiempos inicialmente previstos para la producción, toda vez que se requiere adelantar un proceso adicional para disponer de la cantidad de tela necesaria para la fabricación completa de la sala, de acuerdo con las nuevas especificaciones.

Por lo anterior, nos permitimos informar que la nueva fecha estimada de entrega será el día 24 de Agosto del 2026.

La presente comunicación se expide con el fin de dejar constancia de la modificación realizada y de su incidencia en los tiempos requeridos para la fabricación y posterior entrega del producto.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Activar Windows